Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

Por Un año Con amarillo Con Sesenta y nue
be botos en Jueves Jullio 23 de 1707 y la fir
ma que dize Dn Antonio Moya de Salzedo
Vista por sus merds dixeron que respecto
a que dho Antonio Perez es persona ab
y sufiziente y de entero Conozimto en es
ta Republica para eJerzer dha bara de
Calde y que en medio de Allarse res(?)
y tener este ynpedimto sin enbargo del
Conbenir al bien Comun desta Repu
blica por los motivos Justos que para ello tie
nen sus Merds mandaron Consultar
y que se Consulte al Señor Gouernador deste
partido para que auilite y dispense a dho
Antonio Perez para que se le entregue la ba
ra por Un año mediante ser Juez de la de e
lezion y deste partido para (?) y auili
tado se le noti fique lo acepte y Jure y dan
do las fianzas nezesarias se le entregue la
dha bara por dho año que cumplira otro
tal dia de San Juo. Veinte y quatro de Junio
que Vendra de Setezientos y diez

Alguazil Mor. por la Confirmazion de botados
y en quanto a la bara de Alguazil mayor des
ta Villa sus merds sin hazer distinzion de bo
tados dixeron que mediante estar allandose
Con la obligazion de pagar Crezida Cantida
des de marabs por razon de bien silios de Alguar